



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE PUERTOS DE GALICIA

Visto el "Anteproyecto de Ley de puertos de Galicia", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 111/1984, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Xunta de Galicia, y en el artículo 22 de la Ley 50/1997, de 28 de noviembre, sobre competencias, organización y funcionamiento del Gobierno, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente

INFORME:

I. COBERTURA CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 148.1.6 de la Constitución Española establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de puertos de refugio, los puertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales. Por otra parte, el artículo 149.1.20 otorga al Estado la competencia exclusiva sobre marina mercante y abanderamiento de buques, alumbrado de costas y señales marítimas, así como sobre los puertos de interés general.

Sobre la base de tal fundamento constitucional, el Estatuto de Autonomía para Galicia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva en materia de puertos no clasificados de interés general por el Estado, los puertos de refugio y



puertos deportivos (art. 27.9), así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de puertos pesqueros (art. 28.6).

Para posibilitar la ejecución de las normas atributivas de competencias constituidas por el Estatuto de Autonomía, se realizaron los traspasos de bienes y servicios en materia de puertos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia mediante el Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio.

De conformidad con lo indicado, la Comunidad Autónoma Galicia tiene competencia exclusiva en materia de puertos siempre que estos no estén clasificados como de interés general, siendo la Consellería del Mar, y, dentro de ella, la entidad pública Puertos de Galicia, el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de la citada competencia, regulada en la actualidad por la Ley 5/1994, de 29 de noviembre, de creación de la entidad pública Puertos de Galicia, y por el Decreto 227/1995, de 20 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

En consecuencia, disponiendo la Comunidad Autónoma de competencia legislativa y ejecutiva plena en materia de puertos que no sean de interés general así como en los de refugio y deportivos, se aborda mediante el presente anteproyecto la regulación de los puertos de titularidad autonómica.

II. JUSTIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY

Tal como señala la memoria explicativa, en la Comunidad Autónoma



de Galicia no existió hasta la actualidad una disposición legal que regulara en su totalidad las competencias asumidas en materia de puertos.

Ante este vacío normativo, se venía aplicando supletoriamente, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la citada Ley 5/1994, de 29 de noviembre, la normativa estatal, constituida por el Texto refundido de la Ley de puertos del Estado y de la marina mercante, aprobado mediante el Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que deriva sustancialmente de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de puertos del Estado y de la marina mercante, de la Ley 62/1997, de 26 de septiembre, de modificación de la anterior, y de la Ley 48/2003, de 23 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios de los puertos de interés general. No obstante, las características, dimensiones, objetivos y funciones de los puertos de competencia autonómica hacen difícilmente trasladable la aplicación de la normativa estatal de gestión y regulación de los puertos de interés general.

Por tal motivo, haciendo uso de las competencias asumidas estatutariamente, se elaboró el presente anteproyecto con el objetivo de dotar a la Comunidad Autónoma de Galicia de una disposición legal adaptada a las singularidades de los puertos de Galicia que no estén calificados de puertos de interés general, subsanando así las dificultades de aplicación de los criterios de actuación y del modelo de gestión establecido en la normativa estatal anteriormente citada. De tal manera, se recogen en la ley los principios de actuación y los requisitos normativos de gestión del sistema portuario gallego que integra la totalidad de las infraestructuras marítimas, con el fin último de incrementar las sinergias de los puertos gallegos en relación con el sistema general de transporte de la Comunidad Autónoma, así como potenciar la coordinación de las políticas y competencias en materias como las de inversiones portuarias, políticas de transportes y ordenación del territorio.



Así mismo, mediante la presente ley se establecen las normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la entidad pública instrumental Puertos de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización e funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, y se procede a la derogación de Ley 5/1994, de 29 de noviembre.

III. TRÁMITES REALIZADOS Y RESULTADO DE LOS MISMOS

Se inició la elaboración del anteproyecto de ley por la entidad pública empresarial Puertos de Galicia, acompañado de la memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad, y de la memoria económico-financiera.

Una vez elaborado el texto y las citadas memorias, mediante acuerdo del Consello de la Xunta celebrado el 24 de julio de 2014 se autorizó el inicio de la tramitación del Anteproyecto de ley de Puertos de Galicia.

Con fecha 9 de octubre de 2014, la Secretaría General de Igualdad emitió el informe sobre impacto de género, formulando una serie de recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en el texto. Tales observaciones se introdujeron en el texto en consonancia con lo indicado en el informe.

Con fecha 18 de noviembre de 2014, la Dirección General de



Evaluación y Reforma Administrativa informó favorablemente el texto del anteproyecto, si bien realizó una serie de sugerencias de modificación que fueron examinadas e valoradas por Puertos de Galicia en informe de 23 de octubre de 2015.

Con fecha 17 de abril de 2015, la Dirección General de Planificación y Presupuestos informó favorablemente el anteproyecto, tanto de su sostenibilidad financiera como de las tasas, precios y exacciones reguladoras.

También formularon alegaciones la Dirección General de la Función Pública (18.02.2015), la Secretaría General Técnica y del Patrimonio (07.11.2014), la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (09.07.2014 e 13.11.2014) y la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental (08.07.2014), igualmente examinadas y valoradas por Puertos de Galicia en el informe de 23 de octubre de 2015.

El texto íntegro do anteproyecto (versión do 11/07/2014) estuvo expuesto en la página web de la Consellería entre el 1 de octubre de 2014 hasta el 29 de octubre de 2015, con el objeto de que las personas interesadas pudiesen formular sugerencias mediante un formulario electrónico habilitado a tal efecto. Según consta en el certificado emitido el 29 de octubre de 2015 por el gerente de proyectos de Medio Rural y de Mar, no se recibieron sugerencias por web.

En cumplimiento del trámite de audiencia, se envió el Anteproyecto de Ley de puertos de Galicia a las entidades y organizaciones siguientes:

- Consello Galego de Cámaras de Comercio
- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de A



Coruña

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lugo
- Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Vigo
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra
- Cámara Oficial de Comercio, Industria e Navegación de Ferrol
- Cámara de Comercio de Tui
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Vilagarcía de Arousa

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santiago de Compostela
- Confederación Intersindical Gallega (CIG)
- Unión General de Trabajadores de Galicia (UGT)
- Sindicato Nacional de Comisiones Obreras de Galicia (CCOO)
- Federación Gallega de Municipios y Provincias
- Diputación provincial de A Coruña
- Diputación provincial de Lugo
- Diputación provincial de Pontevedra
- Federación Gallega de Cofradías de Pescadores
- Confederación de Empresarios de Galicia (CEG)
- Federación Gallega de Vela
- Federación Gallega de Motonáutica
- Asociación de Clubes Náuticos de Galicia (ASNAUGA)
- Federación Ecologista Gallega
- Asociación Marinas de Galicia
- Asociación Gallega de Comercializadores de Mariscos (AGACOMAR)
- AMEGROVE Sociedad Cooperativa Gallega
- ANFACO-CECOPECA
- CONXEMAR
- Armadores de Burela, SA
- Puerto de Celeiro, SA
- Asociación Gallega de Empresarios Depuradores de Moluscos
- Centro Tecnológico Gallego de Acuicultura (CETGA)-Clúster de Acuicultura de Galicia



- Asociación Provincial de Empresarios Marítimos da Coruña (APEMCO)
- Asociación de Mejilloneros Virgen del Rosario
- Organización de Productores de Mejillón de Galicia
- Federación de Asociaciones de Mejilloneros de Arosa y Norte
- Asociación Gallega de Mejilloneros (AGAME)
- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar
- Puertos del Estado
- Dirección General de la Marina Mercante
- Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación
- Secretaría de Estado de Seguridad
- Secretaría de Estado de Hacienda
- Asociación Provincial de Consignatarios y Estibadores de A Coruña
- Asociación de Empresas Consignatarias y Estibadores de Buques de la provincia de Pontevedra.

Formularon alegaciones al anteproyecto de ley la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio do Interior (26.11.2014), Puertos del Estado (19.11.2014), la Federación Gallega de Municipios y Provincias (17.11.2014), la Confederación de Empresarios de Galicia (14.11.2014), la Asociación Náutica de Galicia – ASNUGA (13.11.2014), la Diputación de A Coruña (01.12.2014), la Cámara de Comercio de la Coruña (19.11.2014), y CC.OO de Galicia (18.11.2014).

Tales alegaciones fueron examinadas y valoradas por Puertos de Galicia no informe de 23 de octubre de 2015.

Finalizado el trámite de audiencia, se elaboró un novo texto (versión 23.10.2015), que fue remitido a la Asesoría Jurídica General para su preceptivo informe.



Con fecha 24 de febrero de 2016 se emite informe por la Asesoría Jurídica General, en el que se establecían observaciones de legalidad da norma proyectada así como recomendaciones de mejora y técnica normativa.

Tales observaciones y recomendaciones fueron examinadas y valoradas por Puertos de Galicia en informe de 6 de mayo de 2016, dando lugar a un nuevo texto (versión 06.05.2016) no que se recogieron de manera substancial y casi en su totalidad las recomendaciones de técnica normativa y las observaciones de legalidad formuladas por la Asesoría Jurídica.

La nueva versión del anteproyecto de ley de puertos de Galicia, junto con el informe de Puertos de Galicia, fueron remitidos de nuevo a la Asesoría Jurídica General para su toma en consideración.

Con fecha 9 de junio de 2016, la Asesoría Jurídica General emite informe definitivo en el que conforma todas las mejoras y recomendaciones que se contienen en la nueva versión del articulado del anteproyecto de ley, y conforma la versión final del anteproyecto de Ley de puertos para la continuación del procedimiento de aprobación del anteproyecto conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 8 e 16 del Decreto 111/1984, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Xunta de Galicia.

Trámites pendientes

Finalmente, antes de su elevación al Consello de la Xunta para su aprobación como proyecto, el Anteproyecto de Ley de puertos de Galicia deberá someterse al dictamen del Consejo Económico y Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1.1.a) de la Ley 6/1995, de 28 de



junio, por el que se crea el Consejo Económico y Social de Galicia.

IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El presente anteproyecto se estructura en una exposición de motivos y un total de 147 artículos, distribuidos en un título preliminar y seis títulos, siete disposiciones adicionales, siete disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales, que ofrecen el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales (arts. 1 a 6)

CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (arts. 1 y 2)

CAPÍTULO II. De los puertos e instalaciones portuarias de Galicia (arts. 3 a 5)

CAPÍTULO III. Principios generales (art. 6)

TÍTULO I. De la organización portuaria de Galicia (arts. 7 a 31)

CAPÍTULO I. Entidad pública empresarial Puertos de Galicia (arts. 7 a 27)

SECCIÓN 1ª. Naturaleza y funciones (arts. 7 a 10)

SECCIÓN 2ª. Estructura administrativa, actos de la entidad pública empresarial y de los recursos y reclamaciones contra éstos (arts. 11 a 18)

SECCIÓN 3ª. Normas particulares de gestión y explotación (arts. 19 a 21)

SECCIÓN 4ª. Hacienda y patrimonio (arts. 22 y 23)



SECCIÓN 5ª. Régimen financiero (arts. 24 a 26)

SECCIÓN 6ª. Personal (art. 27)

CAPÍTULO II. Competencias de la Administración autonómica (arts. 28 a 31)

TÍTULO II. Planificación, ordenación, obras, medio ambiente y seguridad (arts. 32 a 91)

CAPITULO I. Planificación portuaria (arts. 32 a 36)

CAPÍTULO II. Ordenación urbanística de los puertos (arts. 37 a 39)

CAPÍTULO III. Proyectos y obras (arts. 40 a 43)

CAPÍTULO IV. Del medio ambiente y de la seguridad (arts. 44 a 48)

TÍTULO III. Del dominio público portuario (arts. 49 a 91)

CAPITULO I. Naturaleza, extensión y usos del dominio público portuario (arts. 49 a 55)

SECCIÓN PRIMEIRA. Naturaleza, extensión y régimen jurídico (arts. 49 y 50)

SECCIÓN SEGUNDA. Zona de servicio y usos portuarios (arts. 51 a 55)

CAPITULO II. Utilización del dominio público portuario (arts. 56 a 91)

SECCIÓN PRIMEIRA. Disposiciones generales (arts. 56)

SECCIÓN SEGUNDA. Autorizaciones (arts. 57 a 64)

SECCIÓN TERCEIRA. Concesiones (arts. 65 a 83)

SECCIÓN CUARTA. Disposiciones comunes a autorizaciones y concesiones (arts. 84 a 90)

SECCIÓN QUINTA. Contrato de concesión de obras públicas portuarias



(art. 91)

TÍTULO IV. De los puertos deportivos y de las zonas portuarias de uso náutico deportivo (arts. 92 a 109)

CAPITULO I. Disposiciones generales (arts. 92 y 93)

CAPÍTULO II. Concesiones (arts. 94 a 96)

CAPÍTULO III. Reglamentos de explotación de los puertos y de las zonas portuarias de uso náutico deportivo (arts. 97 a 99)

CAPÍTULO IV. Régimen aplicable a las autorizaciones temporales de uso de puestos de atracada otorgadas por Puertos de Galicia (arts. 100 a 109)

SECCIÓN 1ª. Procedimiento de otorgamiento y listas de espera (arts. 100 a 104)

SECCIÓN 2ª. Régimen de las autorizaciones (arts. 105 e 106)

SECCIÓN 3ª. Extinción das autorizaciones (arts. 107 a 109)

TÍTULO V. Régimen general de la prestación de servicios y del desarrollo de actividades comerciales, industriales o de otra naturaleza en los puertos (arts. 110 a 124)

CAPITULO I. De los servicios (art.110)

CAPÍTULO II. De los servicios portuarios (arts. 111 a 122)

CAPÍTULO III. De las actividades comerciales e industriales (arts. 123 y 124)

TÍTULO VI. Reglamento de Explotación y Policía, Potestades de inspección y seguridad y régimen de las sanciones (arts. 125 a 147)



CAPITULO I. Reglamento de explotación y Policía de Puertos de Galicia
(art. 125)

CAPITULO II. Potestades de inspección y seguridad (arts. 126 a 128)

CAPITULO III. Infracciones (arts. 129 a 134)

CAPITULO IV. Sanciones y otras medidas (arts. 135 a 147)

Disposición adicional primera. Sociedades mercantiles públicas dependientes de Puertos de Galicia.

Disposición adicional segunda. Zona de servicio de puertos gestionados en concesión.

Disposición adicional tercera. Limitaciones sobre la propiedad de terrenos contiguos al dominio público portuario.

Disposición adicional cuarta. Relación de espacios susceptibles de segregación.

Disposición adicional quinta. Lonjas gestionadas en régimen de monopolio.

Disposición adicional sexta. Estibadores portuarios.

Disposición adicional séptima. Perspectiva e igualdad de género.

Disposición transitoria primera. Concesiones y autorizaciones vigentes a la entrada en vigor de la Ley.

Disposición transitoria segunda. Prohibiciones.

Disposición transitoria tercera. Zona de servicio de los puertos.

Disposición transitoria cuarta. Régimen transitorio aplicable a Planes de Utilización de Espacios portuarios, a Delimitaciones de Espacios y Usos Portuarios y a Planes Directores de Infraestructuras.

Disposición transitoria quinta. Normas urbanísticas de aplicación directa.

Disposición transitoria sexta. Reglamento de servicio y policía.



Disposición Transitoria séptima. Personal laboral fijo de la entidad pública empresarial Puertos de Galicia.

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Habilitación de competencias.

Disposición final segunda. Registro de prestadores de servicios.

Disposición final tercera. Desarrollo reglamentario.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Por último, el anteproyecto recoge en un anexo los puertos e instalaciones marítimas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta los aspectos analizados, el texto propuesto reúne los requisitos constitucionales y estatutarios anteriormente expuestos, y se cumplieron todos los trámites legales preceptivos. En consecuencia, esta Secretaría General Técnica informa favorablemente el texto normativo propuesto, que deberá ser remitido al Consejo Económico y Social de Galicia con carácter previo a su aprobación en el Consello de la Xunta como proyecto de ley.

Santiago de Compostela, 15 de junio de 2016

La secretaria general técnica



Isabel Concheiro Rodríguez-Segade